ORDENANZA NÚMERO 1.664.-

VISTO el Expediente N° 5.419/98 C.D. (Archivo N° 70/98). INTEGRANTES DEL BLOQUE DEL PARTIDO JUSTICIALISTA. Eleva Proyecto. Ref. Modificar Artículos de la Ordenanza N° 277/85 (ordenamiento de los plaguicidas en todas sus etapas). Con los despachos de las Comisiones de Producción y Desarrollo, Salud Pública y Medio Ambiente e Interpretación y Legislación.

TRATADO Y APROBADO POR UNANIMIDAD EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de Ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- MODIFICASE el artículo 2° de la Ordenanza 277/85, que quedará redactado como sigue: "ARTÍCULO 2°.- ENTIENDANSE. Por Productos Fitosanitarios a un grupo de sustancias destinadas a prevenir, atraer, repeler o controlar cualquier cualquier plaga de origen animal o vegetal durante la producción, almacenaje, transporte, distribución y elaboración de productos agrícolas y ganaderos y sus derivados. Este nombre incluye a herbicidas, insecticidas, fungicidas, acaricidas, nematicidas, bactericidas, antibióticos, avicidas, feromonas, molusquicidas, defoliantes, desecantes, fitoreguladores, repelentes, atractivos, fertilizantes, inoculantes y todos aquellos productos de acción química y/o biológica que sean utilizados para la protección y desarrollo de la producción vegetal y que se encuentren inscriptos en el Registro Nacional de Terapéutica Vegetal, dependiente del Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal de la actual Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación.-

ARTÍCULO 2°.- MODIFICASE el artículo 7° que quedará redactado como sigue: "ARTÍCULO 7°.PROHIBESE importar, elaborar, formular, trasnportar, aplicar,

comercializar, exhibir o entregar a título gratuito todos aquellos productos fitosanitarios que no se encuentren inscriptos en el Registro mencionado en el artículo 1º de la presente Ordenanza".-

ARTÍCULO 3°.- INCORPORASE como artículo 33 bis en la Ordenanza 277/85, lo siguiente: "ARTÍCULO 33° bis.- ENTIENDANSE por Receta Agronómica Obligatoria (R.A.O.) al único instrumento legal vigente y obligatorio, confeccionado por un profesional Ingeniero

Agrónomo, en el que consta la prescripción y recomendación de aplicación de productos fitosanitarios y autoriza la compra y venta de los mismos".-

ARTÍCULO 4°.- INCORPORASE como artículo 47° lo siguiente: "ARTÍCULO 47°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a celebrar un convenio con el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección de Agricultura y Sanidad Vegetal, con el fin de distribuir la R.A.O. a todos los sujetos previstos en el artículo 1° de la presente Ordenanza".-

ARTÍCULO 5°.- INCORPORASE como artículo 48° lo siguiente: "ARTÍCULO 48°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a celebrar un convenio con el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección de Agricultura y Sanidad Vegetal, con el fin de distribuir de coordinar acciones de fiscalización y control de la aplicación de la ley provincial de Agroquímicos N° 10.699/88 y su Decreto Reglamentario N° 499/91".

ARTÍCULO 6°.- EN orden correlativo, el Artículo 48° de la Ordenanza pasará a ser Artículo 49°.ARTICULO 7°.- COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del Partido de Azul, en la ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.10-09-98 lsl.

María Inés Etchevers Secretaria Concejo Deliberante Partido de Azul

Jorge Mario Cartolano Presidente Concejo deliberante Partido de Azul

FUNDAMENTOS

VISTO la Ley Provincial de Agroquímicos Nº 10.699/88 y su Decreto Reglamentario Nº 499/91, y la Ordenanza Municipal Nº 277/85 Ref. Ordenamiento de los Plaguicidas en todas sus etapas.-

Y CONSIDERANDO Que la intensificación en el uso de la tecnología de los insumos genera un riesgo potencial de contaminación del medio ambiente, alimentos y salud humana. Que debemos prevenir el riesgo de contaminación ambiental y toxicológico sobre la salud humana. Que los productos fitosanitarios son insumos necesarios para lograr un aumento sostenido en la productividad de las actividades agrícolas ganaderas. Que es necesario contar con instrumentos legales que permitan fiscalizar el uso y la aplicación de los productos fitosanitarios en el ámbito del Partido de Azul. Que es necesario coordinar las acciones de fiscalización y control de la aplicación de las reglamentaciones Provinciales y municipales vigentes. Que este Proyecto de Ordenanza, actualiza y define nuevos conceptos sobre el tema de referencia. Por ello, el Concejo Deliberante del Partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente ORDENANZA.-

María Inés Etchevers Secretaria Concejo Deliberante Partido de Azul

Jorge Mario Cartolano Presidente Concejo deliberante Partido de Azul